

ACTA N° 565 CENTRO COMUNIDAD DE CUIDADO HOGAR CASA SANTA MARIA-2022

FECHA: Bogotá, 15 de marzo de 2022

HORA: 3:30 p.m.- 4:30 p.m.

LUGAR: Centro Comunidad de cuidado Hogar casa Santa María

TEMA: Coordinación de acciones transectorial e intrainstitucional

ASISTENTES: Mary Luz Fernández (Trabajo social) William Benítez (coordinador)

ORDEN DEL DÍA:

1. Definición de objetivo de la actividad.
2. Descripción de la Introducción de la actividad.
3. Descripción de actividades desarrolladas.
4. Definición de materiales.
5. Definición de Compromisos.
6. Anexos

DESARROLLO:

1. Objetivo

Realizar Coordinación con entidades públicas y privadas para la gestión y garantía de acceso a servicios de salud y otros servicios que permitan el bienestar integral de las personas mayores.

2. Descripción de la Introducción de la actividad.

Se realiza articulación con entidades públicas y privadas como centro de alta dependencia de la mesa Cundinamarca, unidad de víctimas, empresa Transmilenio, alcaldía de Barbosa Santander, famisanar, funeraria capillas de la fe, hospital Simón Bolívar, hospital de Engativá, las cuales prestaron servicios,

tramites de documentos y acompañamiento en el proceso de formación y capacitación de las personas mayores.

3. Descripción de actividades desarrolladas.

Se realizan las siguientes actividades:

04 de marzo de 2022

Coordinación con el centro de alta dependencia de la mesa Cundinamarca para coordinar visita de Francisco Villazón a su hermana Juana Villazón, estableciendo comunicación telefónica con la trabajadora social de dicho centro quién manifiesta que en los próximos días realizarán traslado hacia Bogotá evaluando la posibilidad de la visita de Francisco Villa sol a las instalaciones del centro comunidad cuidado hogar casa Santa María. Se acuerda mantener contacto telefónico para coordinar las acciones necesarias para El encuentro entre los hermanos.

07 de marzo de 2022

Gestión interinstitucional e Intervención con referente de Luis Ausique para realizar seguimiento al trámite en unidad de víctimas, obteniendo como respuesta la entrega de un documento por parte de la unidad de víctimas de la Gaitana donde se determina que la persona será indemnizada por haber sido comprobada la situación de víctima del conflicto armado en Colombia del señor Luis Ausique. Se evidencia que la indemnización será de aproximadamente un millón doscientos mil pesos si divididos unas cuatro cuotas. El inicio de los pagos se realizará en el mes de julio de 2022 cuando sean aprobados los recursos por parte del Estado. El referente familiar manifiesta que continuará acompañando el proceso.

08 de marzo de 2022

se realiza asesoría al señor Gonzalo González en el trámite ante Transmilenio para la solicitud de la tarjeta con subsidio de transporte para personas mayores o con alguna discapacidad, se informa que debe dirigirse a las instalaciones del portal de suba, con la cedula, donde podrá solicitar dicha tarjeta, la cual le

permitirá movilizarse de manera gratuita por el sistema de transporte de Bogotá con un beneficio económico cargado en la tarjeta.

09 de marzo de 2022

Se realiza radicado de derecho de petición a la alcaldía de Barbosa Santander con el numero 217767900302 solicitando información de la familia de Álvaro Cañón, esto teniendo en cuenta que la persona mayor refiere que su familia se encuentra en este municipio, se solicita la posible ubicación de los familiares de la persona mayor, enviando datos del centro comunidad de cuidado donde se encuentra y como contactarnos para establecer comunicación con posibles familiares de Álvaro Cañón.

09 de marzo de 2022

Se ingresa a la página de famisanar y se establece contacto telefónico para solicitar orientación en el trámite de la cita con odontología y la toma de exámenes especializados como lo es una radiografía panorámica maxilar, para verificar la salud oral de Manuel Gómez. se realiza el envío de orden médica y soportes solicitados para tramitar los exámenes. se informa al señor Manuel Gómez que deberá realizar seguimiento a la solicitud debido a que en ocasiones son devueltos los soportes sin haber recibido respuesta. el manifiesta que de no recibir respuesta se dirigirá a la superintendencia de salud personalmente.

10 de marzo de 2022

Se establece comunicación con la funeraria capillas de la fe para informar el fallecimiento del señor Roberto Huérano y activar la póliza de seguro exequial que tiene la fundación misioneros divina redención para realizar proceso exequial de personas mayores que fallecen, se informa que la persona mayor se encuentra en las instalaciones del hospital Simón Bolívar y que se tendrá que trasladar a medicina legal debido a que el decreto 780 de 2016 establece que las personas en protección del Estado debe tener autopsia obligatoria, por lo tanto se establece acuerdo para mantener el contacto para dar continuidad al trámite.

10 de marzo de 2022

Se realiza traslado a las instalaciones del hospital Simón Bolívar donde fallece el señor Roberto Huérfano para la realización de la gestión del trámite de factura y paz y salvo por el servicio prestado en el hospital desde el 31 de enero de 2022, día que ingreso la persona mayor a hospitalización por su delicada condición de salud. se realiza tramite en la oficina de tesorería y en la oficina de humanización para entrega del cuerpo.

10 de marzo de 2022

Se realiza tramite en patología del hospital Simón Bolívar, donde informan que Roberto Huérfano por orden del decreto 780 de 2016 será trasladado a medicina legal para el estudio de su fallecimiento, se establece comunicación con medicinal legal en conjunto con funcionario del hospital donde refieren que recogerán el cuerpo de Roberto Huérfano en el transcurso del día, ya que realizan un recorrido en orden de fallecimientos, solicitan estar en comunicación con medicina legal para hacer seguimiento al proceso.

11 de marzo de 2022

coordinación con el centro de alta dependencia de la mesa Cundinamarca para coordinar visita de Francisco Villa son a su hermana Juana Villazón, estableciendo comunicación telefónica con la trabajadora social de dicho centro quién manifiesta que en los programación de traslados a hacer diligencias en Bogotá ser tratara de incluir a la persona Francisco Villazón para que pueda visitar a Juana Villazón quien es su hermana con la cual no se encuentran hace varios meses, se acuerda mantener contacto para confirmación de dicho traslado.

14 de marzo de 2022

Se establece contacto telefónico con funcionario del colegio integrado de Fontibón para la realización de acuerdos con el objetivo de iniciar acciones de educación formal para personas mayores en el mes de marzo 2022, se acuerda realizar reunión en este mismo mes para acordar acciones para la ubicación de cada persona mayor en el ciclo que corresponde, sea primaria o secundaria. Esto teniendo en cuenta que ya se está haciendo el proceso de asignación de docente para que desarrolle el proceso.

15 de marzo de 2022

El día 15 de marzo del 2022 se asiste al hospital de Engativá ubicado en la localidad de Engativá para realizar trámites de facturación y entrega del cuerpo del señor Pablo Ibáñez quién falleció el 14 de marzo de 2022 por muerte natural al establecer comunicación con la funcionaria de humanización del hospital y del área de morgue, quienes manifiestan que según el decreto 780 de 2006 del ministerio de salud y protección social se encuentra determinado como autopsia obligatoria en el artículo 28 97 literal dónde se establece que las prácticas en casos de muertes ocurridas en personas bajo custodia realizada ordenada por autoridad oficial como aquellas privadas de la libertad o que se encuentren bajo el cuidado y la vigilancia de entidades que tengan como objetivo la guarda y protección de las personas deben realizar autopsia obligatoria. Por esta razón no sé expide certificado de defunción por parte del médico tratante del hospital de Engativá.

Las funcionarias manifiestas que se realizará el trámite de facturación y entrega de paz y salvo para que un Pablo Ibáñez sea trasladado a las instalaciones de medicina legal para realizar el estudio pertinente. Se tramita factura y se procede al traslado del cuerpo así es medicina legal.

Definición de materiales.

Materiales: silla, mesa, computador, esfero, papel, internet, transporte

4. Compromisos:

Compromisos	Responsables	Fecha de Ejecución
Continuar con la gestión y coordinación interinstitucional realizando seguimiento a los casos expuestos.	Trabajo social	Vigencia del convenio

CONVOCATORIA. ninguna

En constancia de lo anterior firman:

Nombres y Apellidos	Cargo o Tipo de vinculación	Dependencia	Firma
Manuel Fernández	trabajo social	ccc Hogar casa Santa Maria	Manuel Fernández
William Benitez	coordinador	ccc Hogar casa Santa Maria	WBenitez

Anexos: Registro fotográfico





El futuro
es de todos

Unidad para la atención
y reparación integral
a las víctimas

RESOLUCIÓN No. 0600120223445460 de 2022

"Por medio de la cual se decide sobre una solicitud de atención humanitaria"

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE GESTIÓN SOCIAL Y HUMANITARIA
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las Leyes 387 de 1997, 1448 de 2011, 2078 de 2021, 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, 1753 de 2015 - Plan Nacional de Desarrollo 2014 - 2018, los Decretos 4155, 4802 de 2011 y 1084 de 2015, las Resoluciones 2347 de 2012, 01645 de 16 de mayo de 2019, 02652 del 11 de septiembre de 2019 y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 166 de la Ley 1448 de 2011 crea la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, como una Unidad Administrativa Especial, con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Corte Constitucional en sentencia C-588 de 2019, el Gobierno Nacional a través de la Ley 2078 del 8 de enero de 2021, prorrogó la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras 1448 de 2011 hasta el año 2031, fortaleciendo de esta manera la implementación de la política de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, en debida articulación con el Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

Que, el Decreto 4802 de 2011, por el cual se establece la estructura de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en su artículo 18 numeral 3, señala como función de la Dirección de Gestión Social y Humanitaria la de coordinar la entrega de la asistencia y ayuda humanitaria a las víctimas en los términos de los artículos 47, 64 y 65 de la Ley 1448 de 2011 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten.

Que, el artículo 60 de la Ley 1448 de 2011, establece que la atención a las víctimas del desplazamiento forzado se regirá por lo establecido en el capítulo III, Título III de la Ley 1448 de 2011 y se complementará con la política de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997 y demás normas que lo reglamenten.

Que, el mismo artículo, parágrafo 2, prevé que para los efectos de la Ley 1448 de 2011, se entenderá que es víctima de desplazamiento forzado toda persona que se ha visto forzada a migrar dentro del territorio nacional, abandonando su localidad de residencia o actividades económicas habituales, porque su vida, su integridad física, su seguridad o libertad personales han sido vulneradas o se encuentran directamente amenazadas, con ocasión de las violaciones a las que se refiere el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011.

Que en virtud del artículo 3 del Decreto 2569 de 2014 incluido en el artículo 2.2.6.5.1.3 del decreto 1084 de 2015 los destinatarios de las presentes medidas de atención humanitaria son las personas y los hogares víctimas de desplazamiento forzado incluidos en el Registro Único de Víctimas - RUV que residan en el territorio nacional colombiano, en atención a la ruta establecida y/o al procedimiento técnico de identificación de carencias. Esto quiere decir que en caso de reconocimiento, los giros de la atención humanitaria únicamente serán colocados y cobrados en el territorio nacional debido a la cobertura misma del operador bancario, que ante la imposibilidad del cobro, el autorizado del hogar dentro los términos establecidos, podrá designar a otro integrante de su núcleo familiar, mayor de edad, plenamente capaz e incluido en el Registro Único de Víctimas por desplazamiento forzado, a efectos de aplicar el procedimiento correspondiente a la colocación o recolocación para la efectiva materialización, so pena de finalización de la medición con los respectivos giros, los cuales no tienen carácter retroactivo, por ende no se pueden acumular, ceder o endosar a persona distinta del hogar inicialmente conformado debido a su carácter personalísimo contenido en el artículo 6 de la misma disposición normativa, y con estricto cumplimiento del principio de publicidad celeridad y eficacia de la función pública con el conocimiento al interesado de la decisión de la administración, garantizando de esta manera el cumplimiento de las reglas del debido proceso en cuanto permite la posibilidad de ejercer los derechos de defensa y contradicción.

Que, bajo la previsión de circunstancias excepcionales con la ocurrencia de un nuevo hecho victimizante padecido por algún integrante del hogar, se romperá el histórico de carencias, estando aquel en la facultad de realizar una nueva solicitud, la cual será atendida en el marco de los lineamientos de la Resolución 1645 de 2019.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la Ley 1448 de 2011, reglamentado por el Decreto 1084 de 2015, la atención humanitaria de emergencia es la ayuda humanitaria a la que tienen derecho las personas u hogares en situación de desplazamiento incluidas en el Registro Único de Víctimas, y se entregará de acuerdo con el grado de necesidad y urgencia respecto de su subsistencia mínima.



9/3/22, 11:39

Gmail - Gracias por tu solicitud - consecutivo 217767900302



Mary Fernandez <trabajosocialmaryfernandez21@gmail.com>

Gracias por tu solicitud - consecutivo 217767900302

Alcaldía Municipal de Barbosa en Santander <noreply@micolombiadigital.gov.co>
Responder a: noreply@micolombiadigital.gov.co
Para: trabajosocialmaryfernandez21@gmail.com

9 de marzo de 2022, 10

Alcaldía Municipal de Barbosa en Santander

¡Hola MARY!

Pronto responderemos tu solicitud. Gracias por comunicarte con nosotros. Hazle seguimiento a tu solicitud con el No 217767900302

Este correo fue generado automáticamente por Gobierno Digital

9/3/22, 10:12

Peticiones, quejas y reclamos



Alcaldía Municipal de Barbosa en Santander

Menú

Buscar en la entidad

Inicio > PQRDS

PQRDS (Recepción de Solicitudes)

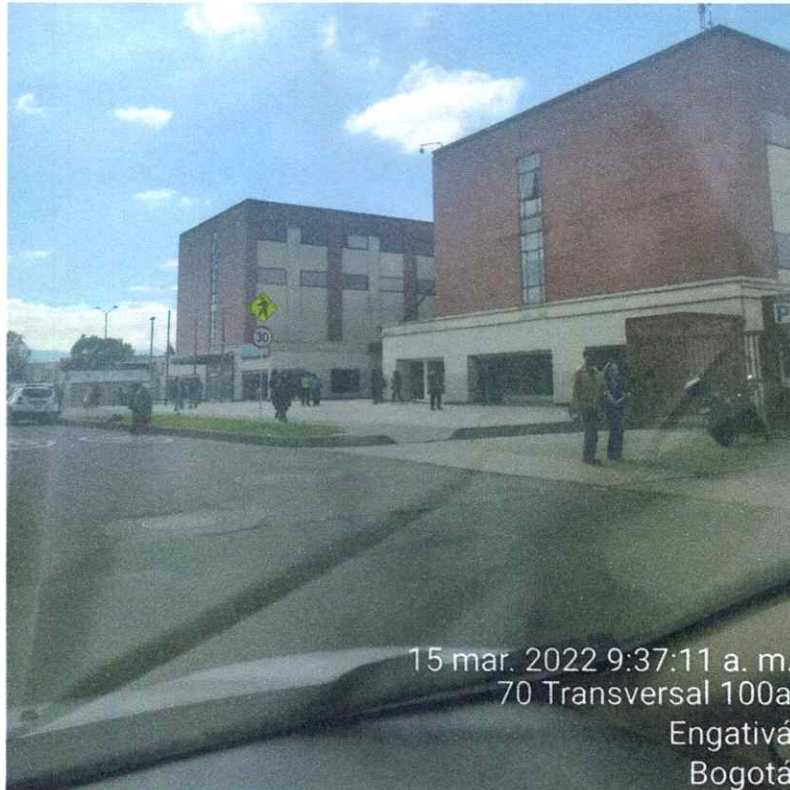
SOLICITUD ENVIADA

espera que nos comuniquemos o consulta el estado en el que se encuentra con tu número de seguimiento.

Tu número de seguimiento es:

217767900302





15 mar. 2022 9:37:11 a. m.
70 Transversal 100a
Engativá
Bogotá

Elaboró: Mary Luz Fernández Moreno (Trabajadora social)